

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
15, Calle de los Apóstoles. 15.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 10 Agosto 1888.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 569.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de 5 del mes próximo pasado, por

el que se declaró fenecido y sin curso el expediente de demasía para la mina «La Mosca», núm. 8915, sita en término de Lorca, por no haber presentado el interesado la carta de pago de setenta y cinco pesetas, como ampliación al primitivo depósito; cuyo decreto se notificó el día del mismo mes á D. Vicente Davín, como representante legal de D.^a Petronila Andrea, en nombre de

la cual la había solicitado, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del reglamento.

Cartagena 8 de Agosto de 1888.—
El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 570.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS	GRANOS.										CEREBOS.						CARNES.						PAJA					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTÓLITROS.										LITROS.						KILOGRAMOS.											
CABEZAS DE PARTIDO.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca.	19	80	9	40	12	5	10	60	»	58	»	43	»	87	»	11	»	57	»	87	»	»	»	99	»	02	»	02
Cartagena.	21	»	10	50	»	»	16	»	1	20	»	56	1	10	»	60	»	85	1	80	2	38	2	»	»	06	»	06
Cieza.	21	62	9	01	»	»	»	»	»	75	»	50	1	06	»	20	1	»	1	»	»	»	1	50	»	03	»	03
Lorca.	18	50	7	25	9	25	9	25	»	60	»	45	1	25	»	50	1	50	1	75	»	»	2	15	»	04	»	04
Mula.	20	»	9	20	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	40	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05
Murcia.	17	20	7	50	»	»	12	»	1	20	»	60	1	12	»	60	»	75	1	20	1	70	1	20	»	04	»	04
Totana.	20	71	6	75	»	»	12	26	»	35	»	35	1	08	»	35	»	93	1	09	»	»	1	61	»	04	»	04
La Unión.	21	»	7	75	8	30	15	50	»	68	»	40	»	70	»	30	»	73	1	10	1	75	1	10	»	04	»	04
Yecla.	18	82	7	80	»	»	»	»	1	20	»	50	»	82	»	14	»	»	1	50	»	»	1	75	»	05	»	05
TOTALES.	178	65	85	16	29	60	86	61	6	91	4	38	8	70	3	20	7	58	11	61	5	83	15	05	»	37	»	37
<i>Precio-medio general en la provincia.</i>	19	85	9	52	9	86	12	37	»	77	»	49	»	97	»	36	»	82	1	29	1	94	1	67	»	04	»	04

		HECTÓLITRO	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cts.	
Trigo.	Precio máximo.	21 62	Cieza.
	Idem mínimo.	17 20	Murcia.
Cebada.	Idem máximo.	10 50	Cartagena.
	Idem mínimo.	6 75	Totana.

Número 560.

Sección de Fomento.—Montes.

Habiéndose aprobado por Real orden de 8 de Junio último, el plan de aprovechamientos para el año forestal próximo, ha acordado este Gobierno

de provincia, se publique el adjunto estado formado por el Ingeniero Jefe del ramo, previniendo á los Alcaldes que en él se comprende, como interesados en los disfrutes, remitan á dicho Ingeniero Jefe en el término mas bre-

ve posible, que no excederá de quince días, nota de los productos que se propongan utilizar para el uso vecinal y de los sobrantes que hayan de subastarse, respecto de los cuales deberán formar los pliegos de condiciones eco-

nómico-administrativas que en unión de sus facultativas y reglamentarias que redactará el distrito servirán para sacar á subasta dichos productos.
Cartagena 9 de Agosto de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

ESTADO de los aprovechamientos aprobados por el Ministerio de Fomento en los montes públicos pertenecientes á los pueblos de esta provincia, para el año forestal de 1888 á 1889.

PUEBLOS	PRODUCTOS LEÑOSOS			Tasación. — Pesetas.	Clase de ganado.	PASTOS		ESPARTOS		JUNCO FINO		Resumen de la tasación.
	Maderas.	Leñas gruesas.	Leñas menudas.			Número de cabezas.	Tasación.	Cantidad.	Tasación.	Cantidad.	Tasación.	
	Mts. cúbos.	Esterios.	Esterios.				Pesetas.	Qts. mts.	Pesetas.	Qts. mts.	Pesetas.	
Abarán.	»	400	10000	2725	Lanar.	3500	106	4445	13335	»	»	17122
Alhama	»	»	15000	375	Cabrío.	500				»	»	1775
Blanca.	»	»	4000	750	Lanar.	2000	1000	200	400	»	»	5743
Calasparra	»	»	2050	612	Cabrío.	1000	1325	1156	3668	»	»	5759
Cehegín	»	»	9100	2415	Lanar.	1500				»	»	11269
Cieza.	»	»	25600	9295	Cabrío.	400				»	»	60420
Fortuna	»	»	2488	622	Lanar.	1015	507	2320	4640	»	»	4265
Jumilla.	»	»	67000	16750	Cabrío.	1015				»	»	125874
Librilla	»	»	»	»	Lanar.	4100	1944	3100	8500	»	»	300
Lorca.	»	»	10514	3261	Cabrío.	1950				»	»	10547
Mazarrón.	»	»	3315	1175	Lanar.	7370	4655	13705	46520	»	»	12088
Mula.	»	»	14000	3000	Cabrío.	5460				»	»	7600
Murcia.	»	»	»	»	Lanar.	1740	643	»	»	»	»	2000
Tolana.	»	»	4000	1000	Cabrío.	830				»	»	6000
Yecla.	»	»	13000	3250	Lanar.	27900	11654	26360	107520	»	»	20737
Ojós y Villanueva.	»	»	»	»	Cabrío.	9360				»	»	950
					Lanar.	600	300	»	»	»	»	
					Cabrío.	600				»	»	
					Lanar.	4480	4518	2134	4268	»	»	
					Cabrío.	4020				»	»	
					Lanar.	1663	1613	2150	9300	»	»	
					Cabrío.	1663				»	»	
					Lanar.	10000	4000	»	»	150	600	
					Cabrío.	5500				»	»	
					Lanar.	2000	2000	»	»	»	»	
					Cabrío.	2000				»	»	
					Lanar.	6000	3000	800	20000	»	»	
					Cabrío.	2000				»	»	
					Lanar.	4300	1487	5406	16000	»	»	
					Cabrío.	800				»	»	
					Lanar.	3000	950	»	»	»	»	
					Cabrío.	2000				»	»	

Murcia 5 de Agosto de 1888 —El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 563.

«RELACIÓN nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para las obras de construcción de una plaza de abastos, con arreglo al proyecto y plano aprobados y replanteo autorizado, en vista de los datos estadísticos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y antecedentes tomados al efecto.

Situación.	Nombre del dueño.	Su residencia.	Número y clase de las fincas.	Nombres de los arrendadores.
Calle Mayor.	Concepción García Cascales.	Alcantarilla.	Una casa señalada con el núm. 56.	No tiene.
Idem.	Elisa Pérez García.	Murcia.	Otra casa señalada con el núm. 58.	Idem.
Idem.	María Zamora é hijos.	Alcantarilla.	Otra casa señalada con el núm. 60.	Santiago Manzano.
Idem.	Josefa Gómez Aliaga, herederos.	Idem.	Otra casa sin número.	Los dueños.
Idem.	María Guillamón Cánovas é hijos.	Idem.	Otra casa señalada con el núm. 62.	Los dueños.

Alcantarilla 6 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Rodrigo Manchón.—El Secretario accidental, José Martínez.»

Cuya relación ha dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados en la expropiación, previniéndoles, que en el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserta en dicho periódico oficial, puedan exponer ante la Alcaldía de Alcantarilla lo que á su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, en virtud á lo que se establece en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Murcia 10 de Agosto de 1888.—Por el Gobernador: El Secretario, Rafael González.

Número 574.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas 1.ª 2.ª y 3.ª verificadas ante los Alcaldes de Hellín y Calasparra para la enagenación de los espartos del monte Bancal del Cerveral, he acordado que el día 31 del corriente á las 10 de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una 4.ª licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 100 pesetas.

Murcia 11 de Agosto de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Quinta sección.

Número 566.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Vencido el día cinco del corriente mes el plazo para satisfacer el primer trimestre del impuesto por canon de superficie de minas, los propietarios de estas que no verifiquen su ingreso en la Tesorería de Hacienda pública de

esta provincia antes del 20 del mismo, quedarán incursos en el apremio de primer grado y se procederá ejecutivamente hasta hacer efectivos sus descubiertos.

Murcia 9 de Agosto de 1888.—El Administrador de Contribución, José Lacroizette.

Sexta sección.

Número 581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Consumos.

Habiéndose anulado los expedientes de apremio seguidos por los comisiona-

dos ejecutivos contra los contribuyentes por consumos del extrarradio de esta población, correspondientes al pasado año económico de 1886-87, se anuncia nueva cobranza que tendrá lugar los días del veinte al veintitrés inclusive del corriente mes, en la calle del Carril núm. 65, de ocho de la mañana á dos de la tarde, á fin de que los contribuyentes que se hallen en descubierto puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno al recaudador nombrado D. Antonio Pinar Morante, apercibidos, que de lo contrario, se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva.

Molina 11 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Jesús Sevilla.

Número 568.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Julio que acaba de finalizar.

Sesión ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación queda enterada de una comunicación del Sr. Alcalde de la cabeza del partido en la que se señala á este pueblo por gastos carcelarios para el ejercicio económico actual, mil novecientos treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Se acuerda el ingreso de setenta y dos pesetas cincuenta céntimos importe del papel de multas expendido en el trimestre anterior.

Se nombra alguacil de esta Alcaldía por el Sr. Alcalde á Pedro Alajarín Alarcón y el Ayuntamiento queda enterado.

Se acuerda nombrar oficial de Estadística á D. Juan Martínez Cerón y auxiliar de dicho negociado á D. Cesareo Cerón Cánovas.

Se entera la Corporación de que se han ingresado veinte pesetas por los derechos recaudados durante el mes de Junio en el matadero de reses y se acuerda confirmarlo en la forma correspondiente.

El Sr. Presidente dá cuenta del resultado de sus gestiones en la capital de la provincia y siendo satisfactorias la Corporación le dá las gracias.

Se acuerda el pago á los empleados y dependientes del Ayuntamiento según lo permitan los fondos recaudados y á juicio de su Presidente.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior, así como el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último.

El Sr. Presidente dice que á virtud de mandato de la Exma. Diputación provincial había comisionado al oficial de contabilidad para recojer de dicho centro las cuentas del ejercicio 1886 á 87. Lo Corporación quedó enterada.

Se dá cuenta de un oficio del señor Administrador de Propiedades é Impuestos en el que ordena que se rebaje del encabezamiento del importe de consumos de ésta villa la suma de 2829 pesetas 12 céntimos, la Corporación quedó enterada y acuerda su cumplimiento.

De igual modo se acuerda cumplimentar la comunicación de dicho centro núm. 41 fecha veinte del mes de que se trata.

Se acuerda hacer uso del derecho que concede á los Municipios la ley de 26 de Junio último y en su consecuencia que se reclame del Sr. Delegado de Hacienda la indignación de la baja que por recargo municipal se le hace al arrendatario de consumos, á fin de que el presupuesto de esta villa no sufra menoscabo en sus ingresos.

Siendo la época oportuna se designan las secciones de las que han de elegirse los asociados de la Junta municipal administrativa que ha de ejercer en el actual año económico.

Supletoria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se aprueba la cuenta de los socorros facilitados á pobres transeuntes durante el último trimestre y se acuerda su pago.

De igual modo se acuerda satisfacer catorce pesetas por los gastos que ha ocasionado la adquisición del sello para la Comandancia militar de esta villa.

El Sr. Presidente dice que ha dado el más exacto cumplimiento á las comunicaciones de la Administración de Propiedades é Impuestos fechas 13 y 17 del corriente y el Ayuntamiento queda enterado.

Supletoria del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra al presente Secretario para que retire de la Administración de Contribuciones los recibos talonarios para la contribución territorial del actual ejercicio.

Hallándose terminados los repartimientos de todas clases, se acuerda abonar al presente Secretario la cantidad consignada con tal objeto en el presupuesto vigente, de cuya inversión presentará la oportuna cuenta justificada para su aprobación por el Ayuntamiento si procediese.

Se acuerda adicionar á la lista de pobres para que utilicen gratuitamente la asistencia y medicamentos de los titulares de este pueblo á los vecinos del mismo Juan Carrión Espinosa y Antonia Medina Díaz.

Sesión supletoria del día 9 de Agosto.

Dada cuenta del precedente extracto se acuerda aprobarlo en la forma y manera que se halla redactado.

Alhama 9 de Agosto de 1888.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º, Juan Caño Ruiz.

Número 580.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que por administración tiene el Excelentísimo Ayuntamiento.

	Pts	Cts.
<i>Santa Isabel y calle de Cefirino.</i>		
Un oficial seis días á 2'75.	16	50
Un ayudante seis días á 2'25.	13	50
Doce peones seis días á 1'50.	108	»
Un id. cinco días á 1'50.	7	50
Tres id. seis días á 1'25.	22	50
A Francisco Hernández un quintal métrico cal hidráulica.	4	»
A Juan Hermosilla media docena capazos.	2	50
A Martín Cárcelos dos hectólitros yeso moreno.	2	»
<i>Santo Domingo y Glorieta.</i>		
Un oficial seis días á 2'75.	16	50
Un ayudante seis días á 2.	12	»
Un amasador seis días á 1'75.	10	50
Dos peones seis días á 1'50.	18	»
Dos id. cinco días á 1'50.	15	»
A Antonio Saura por 75 quintales métricos de cal á 1'47.	110	25
A Juan Martínez por 24 metros arena á 2'87.	68	88
A José Muelas por 3000 ladri-		

llos á 27'50.	82	50
A Juan de Dios Coll por cuatro pilares para la Glorieta.	80	»
Total.	590	13

Murcia 4 de Agosto de 1888.—Manuel Lorenzo.

Octava sección.

Número 575.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ANDUJAR

Don Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matías Demetrio, vecino de Murcia, natural de Pez en Hungría, casado, calderero, de edad de veinte y ocho años, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra el autor ó autores del hurto que le hicieron en la villa de Mengíbar en el día doce de Julio último, de una cartera con varios papeles, dos billetes de banco, algunas monedas y efectos, y caso de no poderlo verificar, dé aviso á este Juzgado del punto en que se encuentre.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel María Puga.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

Número 579.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcárcel, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que el día veintidós del actual á las ocho de su noche, y en la calle denominada Barrio del Carmen, promovieron una cuestión é hirieron al marinero de la goleta mercante «San Juan», Joaquín y Manuel Suenas, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración, apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—P. S. M., Antonio Más.

Número 585.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuela García, vecina de Almería, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzga-

do, con objeto de prestar declaración en la causa que se sigue por hurto á Josefa Robles Moreno, apercibiéndole, que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruíz del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

Número 551.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Joaquín Alonso Ruíz, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan al gitano conocido por el Madrileño, de unos sesenta años de edad, estatura baja, rojo, afeitado y tartajoso, con traje propio de gitano y sombrero hongo negro; y á dos hijos de aquel, el uno llamado Manuel, de unos treinta y cinco años, de estatura baja, moreno, vigote negro y sin seña alguna particular, el cual lleva sombrero hongo blanco de ala ancha y el otro llamado Rafael, de unos diez y ocho años de estatura baja, pelo castaño, más bien blanco que moreno, vigote pequeño y con sombrero hongo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa que se instruye por robo de una mula, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, José María Ibáñez.

Número 552.

Don Joaquín Alonso Ruíz, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que la noche del treinta y uno de Julio último fué robada en el caserío de Yechar de este término municipal, y como de la propiedad de Juan Lara Fernández, una mula torda, de dos dedos menos de la marca, herrada de las cuatro patas, con dos rozaduras en los hombros, tiene en el anca izquierda una figura de pelo blanco en forma de ocho y debajo de la cola en el lado izquierdo una cicatriz, es muy gruesa y panzona, y de seis á siete años de edad. En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada caballería y ocupación de la misma, la que siendo habida, remitirán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Mula á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—P. S. M., José María Ibáñez.

Número 572.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LOJA

Don Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan García Molina, conocido por Juan el de Alhama, casado, jornalero, de unos cincuenta y cuatro años de edad próximamente, el cual, según las noticias adquiridas reside en Caravaca, provincia de Murcia, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran.—A Juana Fregenal Velázquez, natural de Huetos-Tajas, vecina de Salar, soltera, pero que hace vida con Francisco Págeros Cervera, oficio el de su sexo, y de treinta años de edad, ignorándose las señas personales y el paradero actual de la misma.—Y á Francisco Págeros Cervera, hijo de Francisco y de Ana, natural de Montefico, vecino de Salar, soltero, hace vida con la Juana Fregenal, trabajador de campo, de veintiocho años de edad, de estatura alta, pelo negro, frente pequeña, cejas negras y abundantes, ojos negros, boca grande, color trigueño, nariz grande, barba escasa y negra, cara pequeña y oval, sin señas particulares, el cual es de ignorado paradero; á fin de que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye contra los mismos sobre robo de dinero y comestibles á Juan Sánchez Terrón, vecino de dicha villa de Salar, bajo ó percibimiento, que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo recomiendo á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, que toda vez que dichos procesados no han sido hallados al hacerles cierta notificación, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos sean remitidos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, á los fines ya indicados.

Dado en Loja á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Campos.—P. M. de S. S., Manuel Comino Avila.

Número 576.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel. Ruíz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Miriñaque, cuyo segundo y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones á Cristina Alejo contra Francisco Cremades Rubio.

Dado en Cartagena á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruíz de Castillo.—Por mandado de su señoría, Francisco Baulista y Soriano.

Número 564.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de Instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de su Augusta Madre la Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula que á continuación se reseña, que en la noche del once de Julio último pasado fué hurtada á Bartolomé Mayo Riquelme, vecino de esta ciudad, con morada en el partido de Sangonera la Seca, y caso de ser habida la pongan á mi disposición así como también las personas en cuyo poder se encuentre caso de que no presenten documento justificativo de su adquisición.

Dado en Murcia á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Señas de la mula.

Alzada próxima á la marca, pelo negro tostado, cabeza algo larga delgada, pelada y herrada de las cuatro patas de hace poco tiempo y de dos á tres años de edad.

Anuncios.

Número 567.

EDICTO

Don José María Solís, Alcalde de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los deudores por contribución territorial en este distrito, correspondiente al año económico. En su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de estas Salas Consistoriales de este Ayuntamiento el día veinte y ocho de Agosto hora de las once de su mañana admiliéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación en la primera hora; y después, no habiéndose presentado postores, será admisible la que cubra el importe del débito principal, recargos y gastos, preñándose en igualdad de circunstancias á los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, en cumplimiento de lo que previene el número 7.º, art. 29 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

En Murcia á 6 de Agosto de 1888.—José María Solís.

Tasación.
Pesetas.

Número 9528.—Don Manuel Sánchez Bermejo.

Un trozo de tierra riego morral situado en el partido del Llano de Brujas, su cabida seis tahullas y lindan por los cuatro vientos con Francisco Martínez Fuentes.

Otro trozo de tierra riego morral y Olivar en el mismo partido, su cabida cuatro tahullas y lindan Sur y Norte, don José Tuero; Mediodía, Carril de la Ermita de San Antón, y Poniente, Cayetano Cascales; con la riqueza imponible ambos trozos de ciento cuarenta pesetas, por lo tanto importan estas dos mil trescientas treinta y tres pesetas. 2333

Grabitando sobre el último trozo una pensión de censo de quince pesetas anuales a favor de don Victor Vila.

El Comisionado, Santiago Agüera.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy: Santa Clara, virgen.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Clara y Capuchina.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida	
184 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
183 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-23 n.	9-30 m. á Cartag.
131 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid
135 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
36 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	"	"
21 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	3-04 t.	6-37 n. á Alicante
23 id.	"	"	10-10 m.	2-10 t. á idem.
24 id.	"	"	10-45 m.	12-29 t. á Lorca
22 id.	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	8-05 n.	10-53 n. á Lorca
1 correo	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	"	"
4 id.	"	"	"	"
2 mixto	"	"	"	"
3 id.	"	"	"	"

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.